

San Miguel, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 476 del Código del Trabajo, **se confirma** la resolución apelada de once de septiembre del año en curso, dictada en autos Rol O-440-2023 por el Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo.

Devuélvase.

N° 625-2023 Laboral.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel integrada por Ministra Adriana Sottovia G., Fiscal Judicial Tita Aranguiz Z. y Abogado Integrante Jonatan Valenzuela S. San Miguel, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

En San Miguel, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>